Rad: 76520-31-10-001-2021-00451-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 30 de 2023. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213/2022 al demando **JUAN BAUTISTA LIBREROS QUINTERO** sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1955

Palmira- Valle del Cauca, treinta (30) de noviembre de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: GLORIA HELENA ORTIZ RAMÍREZ
Demandado: JUAN BAUTISTA LIBREROS QUINTERO

Radicación: 76520-31-10-001-2021-00451-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213/2022 al demandado **JUAN BAUTISTA LIBREROS QUINTERO**, pese a que ha sido notificado en debida forma no dio contestación a la demanda advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia inicial y de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por NO contestada la demanda por parte del demandado JUAN BAUTISTA LIBREROS QUINTERO.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija **JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00AM**, Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 095 de hoy 01 de diciembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c098a1f873079b68a567c8c70c777c294504216dbf90489c3d642353dfa3ef63

Documento generado en 30/11/2023 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica